



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 – 2025 - CM-MDV/LC**

Vilcabamba, 31 de marzo del 2025

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006 – 2025-MDV/LC de fecha 31 de marzo del 2025, sobre APROBACION DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 Y ASIGNACION DE MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2025



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 22 fiscalizar la gestión publica de la Municipalidad (...) y 36. Las demás atribuciones (...)



Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las



municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

**Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.**

Que, vista la carta de presentación realizada por el concejo edil de la entidad en el que presentan el Programa de Acción de fiscalización y otro con la finalidad de SOLICITAR LA APROBACION DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 Y ASIGNACION DE MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL.

Que, vista la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que resuelve en su artículo primero aprobar la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI SOLO EL USO DEL MONTO DISTRIBUCION AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE FISCALIZACION.

Que, se cuenta con el Informe N° 0139-2025-OPP-MDV/LC, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto quien concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal y que se les asigna el monto de s/. 87,982.00; asimismo se cuenta con el informe legal N° 036-205-GM-WVA/OAJ-MDV-LC, que concluye viable legalmente la aprobación del Programa de acciones de fiscalización el Concejo Municipal de Municipalidad distrital de Vilcabamba para el año fiscal 2025 conforme lo meritudo por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás normativa vigente.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa de tramite de lectura y aprobación del Acta y por mayoría absoluta de los miembros de Concejo Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, APRUEBA LAS ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 Y ASIGNACION DE MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2025, por lo que se:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** LAS ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025 Y ASIGNACION DE MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2025. En base al siguiente recuadro que forma parte del presente expediente asignándole el monto de s/. 87,932.00; asimismo se

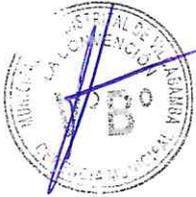




solicita la identificación de la meta y clasificador correspondiente al programa de acciones de fiscalización bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en el diario de mayor circulación de la Región del Cusco y en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con copias en:  
ALCALDIA  
GM  
OGAF  
UIS  
Archival 2025f  
Abg...HCE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Ing. Michel W. Ugarte Carrion  
DNI 41944634  
ALCALDE

